

INSTRUCTIVO

AL C. JESUS ROBERTO GARZA VEGA.
PRESENTE.-

Vista la solicitud de Lineamientos Ecológicos presentada ante ésta Secretaría por el C. JESUS ROBERTO GARZA VEGA, como representante legal de la personamoral denominada, BANCA AFIRME, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA PÚBLICA número 21,796- veintiún mil setecientos noventa y seis de fecha 15-quince de julio de 2015-dos mil quince, pasada ante la fe del C. Lic. Alberto Villanueva García, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 23-veintitres, con ejercicio en el Primer Distrito del Estado de Nuevo León, siendo la mencionada solicitud presentada ante esta Autoridad Municipal. En fecha 27-veintisiete de Noviembre de 2015-dos mil quince, para el PERMISO DE DESMONTE de 05-cinco predios ubicados en la calle AVENIDA INSURGENTES L-003, 004, 005, 006 y 007, M-001, FRACCIONAMIENTO COLINAS DE SAN JERONIMO, con número de expediente catastral 44-001-003, 004, 005, 006 Y 007 en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Considerando que el área total de cada terreno es de 620.38 m²-seiscientos veinte metros con treinta y ocho centímetros cuadrados, 666.53 m²-seiscientos sesenta y seis metros con cincuenta y tres centímetros cuadrados, 732.89 m²-setecientos treinta y dos metros con ochenta y nueve centímetros cuadrados, 667.45 m²-seiscientos sesenta y siete metros con cuarenta y cinco centímetros cuadrados y 603.76 m²-seiscientos tres metros con setenta y seis centímetros cuadrados y que las condiciones actuales, son de predios con una topografía irregular de pendiente ascendente, parcialmente impactados por obras de urbanización y firme de concreto, observándose una cubierta vegetal compuesta por especies consideradas como matorral mediano y maleza, además de 2-dos Leucaenas y 5-cinco Palmas Washingtonia de 11, 12, 25, 27, 30, 30 y 35 centímetros de diámetro respectivamente, actualmente en el predio no se llevan actividades de construcción.

Se le notifica que en caso de ubicarse en el supuesto del artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, deberá contar con los permisos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, los cuales deben acompañar, así como lo dispone el artículo 146 inciso V del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que en caso de que les aplique, le serán exigibles en el momento procedimental oportuno según lo prevé el artículo antes señalado.

Por lo anterior se le informa que una vez estudiada la solicitud y realizada la evaluación correspondiente, esta Autoridad Municipal, apercibe a no realizar ninguna actividad de Limpieza y/o Desmonte y/o Tala ó Transplante de árboles en el predio, hasta solicitar y obtener de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el permiso de construcción, por lo que una vez que cuente con la autorización en mención, se determina lo siguiente:

- 1- Deberá reponer al municipio de Monterrey, por la pérdida de la cubierta vegetal y la biomasa de dos leucaenas y cinco palmas washingtonia que interfieren con el proyecto de construcción, la cantidad de 78-setenta y ocho árbol(es) nativo(s) de la(s) siguiente(s) especie(s): Encino. Deberá(n) ser de 02-dos pulgadas de diámetro de tronco, medido a 01.20m-un metro veinte centímetros de altura, de 03-tres metros de altura como mínimo. Éstos serán entregados en el Vivero Municipal.
- 2- Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general prevaeciente en la zona económica vigente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su defecto podrá realizar dicha reposición por sus propios medios.
- 3- La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.
- 4- El material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.
- 5- Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- 6- El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

PDE-001241-15
Oficio No. 0220/15-DIEC-SEDUE
ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

- 7- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10-diez trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos.
- 8- Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.
- 9- La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.
- 10- La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por los vecinos.
- 11- No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 06:00 a las 22:00 horas.
- 12- Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por esta Secretaría, quedando prohibido el pateo o arrojarlos a cañadas, escurrimientos, predios vecinos o sitios no autorizados. Por lo que al finalizar las obras se retirarán del predio y de su área de influencia, debiendo contar con los comprobantes de disposición de material en sitios autorizados, en caso de no cumplir con este punto, se turnará a las autoridades federales competentes.

Esta Dirección de Ecología se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, si se produjeran alteraciones nocivas imprevistas al ambiente y/o a la comunidad. Lo anterior con fundamento en los Artículos 86, 89, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 7 fracción II, 10, 59, 61 y 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, artículos 20, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 60, 65, 75, 79 fracción III, 82, 130, 131, 134, 135, 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León, así como en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010 (especies protegidas) y NOM-081-SEMARNAT-1994 (ruido).

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 01 DE DICIEMBRE DE 2015.
A T E N T A M E N T E



ING. GABRIEL EUGENIO TODD ALANÍS
EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

2015-2018
SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA

JCHA/JMDO/ogv
C.c.p. Archivo

Lo que notifico a Usted, por medio de éste Instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse Rivadeneira Soliz Natal, quien dijo ser Tramitador, y se identificó con Credencial de elector; siendo las 9:34 horas del día 16 del mes Diciembre del año 2015-dos mil Quince.

EL C. NOTIFICADOR:

NOMBRE: Rosa Nelly Ayala G
CREDENCIAL No. 41850
FIRMA: Rosa Nelly Ayala G.

EL C. NOTIFICADO:

NOMBRE: NATAL RIVADENEYRA
IDENTIFICACIÓN 0853062405548
FIRMA: [Signature]